



## CARTA DE INTENCIÓN

**ENTRE GUJARAT VIDYAPITH, (UNIVERSIDAD FUNDADA POR MAHATMA GANDHI EN 1920, INDIA) Y, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.**

**CONSIDERANDO** que las instituciones arriba mencionadas reconocen que la colaboración conjunta es de beneficio mutuo y sirve como un indicador del interés en proyectos comunes;

### **LAS PARTES DECLARAN SUS INTENCIONES MUTUAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. Ambas instituciones trabajarán conjuntamente para fomentar los valores de la paz y la no violencia.
2. Dentro de las áreas y conforme a los requisitos que sean mutuamente aceptables, ambas instituciones se esforzarán en procurar las siguientes formas de cooperación:
  - a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
  - b) Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado.
  - c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas universidades.
  - d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
  - e) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
  - f) Editar y publicar de manera conjunta publicaciones electrónicas e impresas.
  - g) Realizar actividades y programas de educación en línea.
  - h) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
3. La colaboración en programas académicos y extensión académica entre **Gujarat Vidyapith** y la **Universidad Autónoma de San Luis Potosí** será gestionada a través de "**OraWorldMandala**", organización dedicada a la colaboración entre India y México para el fomento de la no-violencia a través del arte y la ciencia.

Para llevar a cabo los objetivos antes señalados, las partes se proponen trabajar conjuntamente para desarrollar y firmar un Convenio de Colaboración que contendrá una descripción de los objetivos y alcances de la cooperación, los respectivos compromisos, obligaciones y derechos de cada parte, los mecanismos de evaluación de la cooperación y los criterios para la continuación o la suspensión de la colaboración, así como cualesquiera otros términos y condiciones que consideren que son necesarios o deseables.



Las partes reconocen que esta Carta de Intención es una declaración de intención no vinculante legalmente, por lo cual ninguna de las partes adquirirá obligación legal exigible alguna en los términos de este documento hasta en tanto no se negocie, acuerde y apruebe formalmente por los representantes autorizados de cada parte un Convenio vinculatorio.

Esta Carta de Intención entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en inglés y español, siendo ambas versiones igualmente válidas, en el entendido de que, en caso de alguna incongruencia entre éstas, la versión en inglés predominará.

Firmado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., (México) el 28 de octubre de 2016.

**GUJARAT VIDYAPITH**

DR. ANAMIK SHAH  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS  
POTOSÍ, MÉXICO**

M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN  
VILLAR RUBIO  
**RECTOR**

